



## I. Normativa de Uso y Mantenimiento de las Instalaciones de la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Granada.

### Introducción.

La presente normativa recoge la regulación del uso y mantenimiento de las instalaciones de la Facultad de Comunicación y Documentación (en adelante FCD) de la Universidad de Granada (en adelante UGR).

### Artículo 1. Definiciones.

1.1. Tendrán consideración de **instalaciones** todos aquellos espacios dedicados a la docencia, investigación y actividades prácticas, esto es: aulas y seminarios, laboratorios informáticos y de medios audiovisuales, sala de juntas, salón de actos, salón de grados, sala neomudéjar y cualquiera de otros espacios disponibles en el edificio. No obstante, las instalaciones audiovisuales disponen de normativa específica para su uso y mantenimiento, recogida en el capítulo III de este reglamento.

1.2. A efectos de la presente normativa se entiende por **usuarios de las instalaciones** al estudiantado, personal docente e investigador, personal de administración y servicios y personal técnico cualificado de la FCD. En casos justificados, podrán ser usuarios miembros de la comunidad universitaria de la UGR u otras entidades y/o personas bajo la aprobación del Decanato de la Facultad.

### Artículo 2. Derechos y deberes de los usuarios de las instalaciones.

2.1. Los usuarios de las instalaciones de la Facultad disfrutan de los siguientes derechos:

2.1.1. Hacer uso de las instalaciones de acuerdo con las prioridades y la normativa de uso especificada en la presente normativa.

2.1.2. Encontrar las instalaciones y el material y mobiliario con el que están equipadas, en condiciones adecuadas de limpieza y mantenimiento.

2.2. Los usuarios de las instalaciones de la Facultad estarán obligados:

2.2.1. Dar uso de las instalaciones exclusivamente para fines docentes (teórico-práctico), investigadores y otros usos académicos, siempre especificados en la reserva.



2.2.2. El material mueble e inmueble de la Facultad deberá ser tratado con el mayor esmero y cuidado. Una vez finalizada la actividad, la instalación será desalojada en el tiempo establecido y en las condiciones de partida.

2.2.3. Será obligatorio presentar documento que acredite la condición de usuario siempre que los empleados encargados de la instalación lo soliciten.

2.2.4. En el caso de que no se vayan a utilizar las instalaciones solicitadas, el usuario ha de comunicarlo con la suficiente antelación, para liberar el espacio que pueda ser reservado por otro usuario si fuera necesario. Es imprescindible no bloquear el sistema de reservas de espacios.

### **Artículo 3. Prioridades de utilización de las instalaciones.**

3.1. La prioridad para la utilización de las instalaciones de la Facultad será la siguiente:

1º Las actividades docentes, teóricas o prácticas, fruto de lo recogido estrictamente en el Plan de Ordenación Docente de la FCD. Estos espacios serán asignados por la Facultad, teniendo en cuenta el número de alumnos/as y las necesidades docentes. Cualquier modificación y/o necesidad puntual deberá ser solicitada a través de la aplicación disponible en la Web de la facultad con una **antelación mínima de 14 horas** antes del inicio de dicha modificación y/o necesidad puntual.

2º Las actividades docentes, teóricas o prácticas, o de investigación, que surjan en un determinado momento, no sujeto a un calendario preestablecido. La solicitud ha de realizarse a través de la aplicación disponible en la Web de la facultad con una **antelación mínima de 14 horas** antes del inicio de dichas actividades.

3º El resto de actividades, que seguirán el mismo procedimiento de solicitud y adjudicación de reserva para uso de las instalaciones de la Facultad.

### **Artículo 4. Normativa general de acceso y uso de instalaciones.**

4.1. El uso de instalaciones está vinculado al horario y calendario lectivo.

4.2. El uso de instalaciones en un horario y calendario no lectivo (de no apertura del centro), deberá ser justificado ante el Decanato que aprobará o no su uso. Para ello ha de comunicarse con suficiente antelación para que el servicio de vigilancia de la UGR tenga constancia de dicho uso. Se articulará un sistema de control de acceso adecuado para salvaguardar el buen uso de las instalaciones.



4.3. El usuario ha de comprometerse a no dar acceso a ninguna persona ajena, no reseñada en la solicitud del uso de la instalación, así como a cumplir las obligaciones del usuario reseñadas en esta normativa.

4.4. Los equipamientos muebles o inmuebles de cualquier índole, no podrán modificarse ni trasladarse de la ubicación en la que se encuentran en las instalaciones sin previa solicitud y consentimiento por parte del Decanato de la Facultad.

### **Artículo 5. Horarios.**

El horario de uso de las instalaciones de la FCD, con carácter general y en afinidad con el calendario académico establecido anualmente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada será:

5.1. De Septiembre a Junio, de 8,00 a 21,30 horas, en días lectivos.

5.2. Cuando sea establecido el horario de jornada reducida por parte de la Gerencia de la UGR, el uso de las instalaciones estará condicionado a dicho horario.

5.3. Aún cuando la aplicación informática lo permita, durante los días y/o periodos no lectivos no se podrá hacer efectiva ninguna reserva.

5.4. Si por alguna circunstancia no se puede respetar el horario establecido se comunicará a los usuarios con la mayor antelación posible.

### **Artículo 6. Servicio de reserva de instalaciones.**

6.1. La duración y motivación de uso de una instalación deberá quedar reflejada en una reserva realizada en la aplicación disponible a tal fin en la Web de la Facultad (<http://www.fcdugr.es/ctrlpnl.php>).

6.2. Podrán realizar reserva de espacios disponibles todos los usuarios registrados en dicha aplicación con una **antelación de 14 horas**.

6.3. Los espacios salón de actos, salón de grados, sala de juntas y sala neomudéjar habrán de ser reservados con 72 horas de antelación. Estas reservas deberán ser confirmadas por el decanato.

6.4. Los laboratorios y salas técnicas de Comunicación Audiovisual, el plató audiovisual, el plató de fotografía, la sala AVID, y las cabinas de postproducción de video, audio y radio, estarán sujetas a un régimen de reserva especial, recogido en la normativa III de este reglamento.



6.5. Usuarios no registrados podrán solicitar espacios de la Facultad, utilizando el formulario disponible en el interfaz de la aplicación informática, con una antelación mínima de 48 horas antes del inicio de la actividad.

6.6. En caso de que la instalación en uso tenga o sufra algún desperfecto o problema, éste se debe comunicar al Decanato, que tomará las medidas oportunas.

### **Artículo 7. Incumplimientos, responsabilidad y régimen sancionador.**

7.1. La reserva de uso de instalaciones es personal e intransferible. Desde el momento del inicio del uso de éstas, el responsable es el titular de la reserva.

7.2. Como ha quedado establecido en esta normativa, los usuarios de las instalaciones solicitadas serán los responsables del buen uso de las mismas, así como de su devolución en perfecto estado.

7.3. La reserva y no uso de una determinada instalación será considerado como una falta. En caso de la acumulación de 3 faltas en el uso de los espacios solicitados, el usuario perderá su capacidad de reserva por un tiempo (a determinar por el decanato).

7.4. La no devolución de las instalaciones en perfecto estado, así como la modificación o traslado del equipamiento que en ellas se encuentre será sancionado con la incapacitación de reserva de esas instalaciones por un tiempo (a determinar por el decanato).

7.5. El uso inadecuado, no sujeto a lo establecido en esta normativa o en la solicitud presentada, por tanto injustificado, así como dar acceso a las instalaciones a personal ajeno a la actividad planteada será sancionado con la incapacitación de reserva de esas instalaciones por un tiempo (a determinar por el decanato).

### **Disposición final.**

Se habilita al Decanato a dictar las resoluciones y adoptar los acuerdos que fueran necesarios para el cumplimiento o desarrollo de lo dispuesto en esta normativa.

La presente normativa, con las actuales modificaciones, ha entrado en vigor el 6 de marzo de 2019, tras su aprobación en la Junta de Centro de la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Granada y sustituye a la anterior de 01/12/2015.